

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 por la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua**

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2021/GREM.M-GRM

Moquegua, 2 de Marzo de 2021.

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados durante los meses de Junio, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020, conforme a lo informado por la Unidad Técnica Normativa; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16.01.2008, se declaro entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, es la autoridad competente para el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior;

Que, de conformidad con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM "TUO de la Ley General de Minería", en concordancia con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros", compete al Gobierno Regional de Moquegua publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado;

De conformidad con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM "TUO de la Ley General de Minería" y el artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros", Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua – GREM Moquegua;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano", las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de Junio, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020, por la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua; y para los efectos que contrae el artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el cual establece que la relación contendrá la siguiente información: A) Nombre de la concesión minera, B) Código único, C) Nombres y apellidos o denominación social del titular, D) Código y nombre de los petitorios o concesiones mineras, cuyo respeto se hubiera consignado en el título, E) Número y fecha de la Resolución de otorgamiento del título, F) Coordenadas UTM WGS84 precisando el sistema geodésico de la concesión otorgada; siendo estas las siguientes:

**1.- A) SAN AGUSTIN DE TORATA, B) 68-00020-19, C) JORGE ROLANDO LUQUE PUMA, E) 029-2020/GREM.M-GRM 08/06/2020, F).**

WGS 84
V1: N 8 110 000.00, E 299 000.00
V2: N 8 109 000.00, E 299 000.00
V3: N 8 109 000.00, E 298 000.00
V4: N 8 110 000.00, E 298 000.00

**2.- A) MINERA KORI LACA, B) 68-00031-19, C) RUBEN QUISPE MOLLEPAZA, E) 046-2020/GREM.M-GRM 11/09/2020, F).**

WGS 84
V1: N 8 173 000.00, E 327 000.00
V2: N 8 171 000.00, E 327 000.00
V3: N 8 171 000.00, E 326 000.00
V4: N 8 173 000.00, E 326 000.00

**3.- A) ROMEGAN, B) 68-00024-19, C) ROGER ARMANDO MEJÍA MERMA, D) 68-00019-12 EL MIRADOR 2012, 05-00025-05 SAN JORGE DOS, E) 054-2020/GREM.M-GRM 01/10/2020, F).**

WGS 84
V1: N 8 087 000.00, E 291 000.00
V2: N 8 086 000.00, E 291 000.00
V3: N 8 086 000.00, E 290 000.00
V4: N 8 087 000.00, E 290 000.00

**4.- A) CANTERA LOPEZ, B) 68-00032-16, C) GERMAN LOPEZ MAQUERA, D) 68-00021-16 GYR 1, E) 086-2020/GREM.M-GRM 30/11/2020, F).**

WGS 84
V1: N 8 031 000.00, E 273 000.00
V2: N 8 029 000.00, E 273 000.00
V3: N 8 029 000.00, E 272 000.00
V4: N 8 031 000.00, E 272 000.00

**5.- A) VALERIA 2017 B) 68-00017-17, C) CORPORACION R&V S.A.C D) 01-00945-09 ROSEMARY 117, 01-01506-09 ROSEMARY 122, E) 079-2020/GREM.M-GRM 23/11/2020, F).**

WGS 84
V1: N 8 120 000.00, E 290 000.00
V2: N 8 119 000.00, E 290 000.00
V3: N 8 119 000.00, E 289 000.00
V4: N 8 120 000.00, E 289 000.00

**6.- A) SAN EXPEDITO 5254 B) 68-00010-19, C) FERNANDO PATRICIO ORTECHO BELAUNDE D) 68-00024-16 CATATA 1, 68-00060-10 MISTEFA 1227, E) 080-2020/GREM.M-GRM 24/11/2020, F).**

WGS 84
V1: N 8 091 000.00, E 294 000.00
V2: N 8 089 000.00, E 294 000.00
V3: N 8 089 000.00, E 292 000.00
V4: N 8 090 000.00, E 292 000.00
V5: N 8 090 000.00, E 293 000.00
V6: N 8 091 000.00, E 293 000.00

**7.- A) AG MANCHEGO II B) 68-00030-19, C) JUAN FELIX MANCHEGO ANCO, E) 084-2020/GREM.M-GRM 30/11/2020, F).**

WGS 84
V1: N 8 093 000.00, E 287 000.00
V2: N 8 082 000.00, E 287 000.00
V3: N 8 082 000.00, E 286 000.00
V4: N 8 081 000.00, E 286 000.00
V5: N 8 081 000.00, E 285 000.00
V6: N 8 082 000.00, E 285 000.00
V7: N 8 082 000.00, E 284 000.00
V8: N 8 083 000.00, E 284 000.00

8.- A) MINA YUPANQUI B) 68-00012-20, C) VICTOR ANGEL YUPANQUI CHIARELLA D) 14-003249X-01 HUARACANE, 14-003548X-01 ORO HUARACANE, E) 096-2020/GREM.M-GRM 17/12/2020, F).

WGS 84
V1: N 8 104 000.00, E 294 000.00
V2: N 8 103 000.00, E 294 000.00
V3: N 8 103 000.00, E 293 000.00
V4: N 8 104 000.00, E 293 000.00

Regístrese y publíquese.

ROBERT GERMÁN CARAZAS FLORES  
Gerente Regional de Energía y Minas  
Gerencia Regional de Energía y Minas  
1937427-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**Ordenanza que otorga el beneficio tributario de regularización y pronto pago**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 463-2021/MDCH**

Chaclacayo, 11 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
CHAACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 028-2021-GAT/MDCH emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe N° 063-2021-GAJ/MDCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero del 2021, y el Memorando N° 188-2021-GM-MDCH emitido por la Gerencia Municipal de fecha 01 de marzo del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los Gobiernos locales excepcionalmente, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el numeral 25.4 del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, las medidas sanitarias emitidas en el marco de la pandemia del COVID-19 han afectado severamente la economía nacional por lo que es necesario desde el gobierno local establecer medidas que permitan reactivar la economía local, así como las finanzas municipales con el objeto de darle continuidad a la prestación de los servicios municipales;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar y modificar ordenanzas;

Estando a las opiniones técnicas y legales favorables, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN Y PRONTO PAGO**

**Artículo Primero.- OBJETIVO Y FINALIDAD**

Establecer a favor de los deudores tributarios, beneficios que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

La presente norma tiene por finalidad elevar los niveles de cumplimiento tributario.

**Artículo Segundo.- ALCANCE**

Podrán acogerse aquellos deudores tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**Artículo Tercero.- BENEFICIO DE REGULARIZACION**

Todos aquellos deudores tributarios que cumplan con ponerse al día, en el Impuesto Predial del ejercicio 2020. Hasta el 30 de abril, Podrán acceder a los siguientes beneficios:

100% de descuentos de los intereses generados por concepto del Impuesto Predial.

100% de descuentos de intereses generados por concepto de arbitrios municipales.

20% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales 2020.

30% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2018 y 2019.

50% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2016 y 2017.

80% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios anteriores al 2016

**Artículo Cuarto.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO.**

Podrán acogerse al beneficio del "Pronto Pago", los deudores tributarios que efectúen el pago adelantado anual, al contado, de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, hasta el 30 de abril, de acuerdo al siguiente detalle: